



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

M^a Celia Meseguer Rodríguez, Secretaria, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que, en la sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día quince de mayo de dos mil veintiséis, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“3.- ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos en determinadas zonas públicas de los municipios mancomunados participantes en el programa.

Se trata de una concesión de dominio público, en régimen de concurrencia, mediante la cual, los municipios mancomunados cederán al concesionario el espacio público necesario para la operatividad inherente a la recarga energética de vehículos eléctricos en la vía pública, así como el uso de los puntos de recarga ya existentes de titularidad municipal de los Ayuntamientos mancomunados.

La presente concesión conlleva el uso privativo de un bien demanial público para su explotación como punto de recarga de vehículos eléctricos, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 78.1.a), del Real Decreto 1372/1986, se califica como concesión demanial.

Además de la memoria y pliegos reguladores de la contratación, en el expediente de referencia, obran, entre otros, el informe de fiscalización del Sr. Interventor, el informe de valoración de ofertas del Señor Ingeniero de la Mancomunidad, el informe jurídico del Sr. Secretario, en funciones, de la Mancomunidad y las certificaciones de los documentos emitidos para la valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación del contrato que los funcionarios intervinientes elevan a este órgano de contratación.



Al procedimiento se presentaron las mercantiles “IBERDROLA CLIENTES” y “ATOMELEC IBERICA, S.L.”.

La Mesa de Contratación, clasificó las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden de clasificación	Licitador	Puntuación Juicio de valor	Puntuación Fórmulas	Puntuación Total
1	“IBERDROLA”	26,00	66,80	92,80
2	“ATOMELEC IBÉRICA S.L.”	25,00	62,00	87,00

El Pleno de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el 19 de febrero de 2026, requirió al licitador clasificado en primer lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 19.603,84.- euros, en la Tesorería de la Mancomunidad.
- Acreditación por el licitador de reunir la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigidos por los pliegos.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación que acredite debidamente su capacidad y representación para contratar con la Mancomunidad.

El Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, el 12 de marzo de los corrientes, informa que, dentro del plazo habilitado al efecto la mercantil clasificada en primer lugar, aportó la documentación requerida, justificó su solvencia y depositó la garantía definitiva exigida por aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato, de tal manera que no existe obstáculo alguno para proceder a la adjudicación del contrato.

A la vista del último Informe, la Mesa de Contratación, el 17 de marzo siguiente, constata que la mercantil IBERDROLA CLIENTES, ha acreditado debidamente su solvencia, capacidad y representación para contratar con esta Mancomunidad y eleva al órgano de contratación de la Mancomunidad, la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil clasificada en primer lugar, esto es, “IBERDROLA CLIENTES”.

Al expediente se debe incorporar la fiscalización efectuada por el Sr. Interventor.



El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad, constituido como órgano de contratación que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, de fechas 7 de noviembre de 2025 y 12 de marzo de 2026, y los acuerdos de la Mesa de Contratación, de fechas 24 de octubre y 3 y 7 de noviembre de 2025 y 17 de marzo de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato patrimonial para el suministro, instalación, puesta en servicio y explotación de una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos en espacios públicos de los Municipios de la Mancomunidad de l'Alacantí, a la mercantil "IBERDROLA CLIENTES".

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, y comunicárselos al responsable del contrato y a la Intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Mancomunidad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 154 y 347 de la LCSP."

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

Vº Bº
El Presidente,

Luis José Barcala Sierra

La Secretaria, en funciones,
Mª Celia Meseguer Rodríguez

